

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022

Doctora
MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca
Calle 26 No. 51-53
Ciudad

Asunto: Petición de información sobre el Programa de Alimentación Escolar («PAE»).

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPAZ**, de manera respetuosa elevo petición a la Secretaría de Educación de Cundinamarca («SEC»), con el propósito de conocer información relacionada con las condiciones en las que opera el PAE en el departamento.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición persigo que la SEC brinde información sobre la operación del PAE en el departamento de Cundinamarca. Específicamente solicito información sobre las modalidades de atención implementadas y los productos que están siendo entregados a los beneficiarios.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – El Decreto 1852 de 2015 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) definió el modelo descentralizado del PAE, y estableció las funciones que deben cumplir las Entidades Territoriales Certificadas en Educación («ETC») en el marco del programa. El numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3. establece que corresponderá a las ETC:

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

SEGUNDO. – Por su parte, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender («UApA»), para que fije y desarrolle las políticas en materia de alimentación escolar. Con fundamento en esta norma, el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, en el que definió la estructura de esta entidad.

TERCERO. – La UApA expidió la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual actualizó los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE. Este acto administrativo definió las condiciones en las que las ETC deben prestar el servicio y ejecutar el PAE.

CUARTO. – La Resolución No. 335 de 2021 dispone que se debe priorizar la entrega de alimentos preparados en sitio. En caso de no contar con las condiciones sanitarias para la preparación del alimento en sitio, se deberá recurrir al alimento caliente transportado y, como última alternativa, la comida industrializada, según lo dispone el artículo 6 de la misma Resolución.

III. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas instituciones educativas en el departamento de Cundinamarca cuentan con población beneficiaria del PAE? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado por Código DANE y matrícula atendida.
2. ¿Cuántas instituciones educativas en el departamento de Cundinamarca cuentan con la infraestructura y las condiciones para recibir la modalidad preparada en sitio? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado por Código DANE y matrícula atendida.
3. ¿Cuántas instituciones educativas en el departamento de Cundinamarca reciben la modalidad de comida caliente transportada? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado Código DANE y matrícula atendida.

4. ¿Cuántas instituciones educativas en el departamento de Cundinamarca reciben la modalidad de comida industrializada? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado Código DANE y matrícula atendida.
5. En cualquiera de las modalidades anteriormente referidas, ¿se están entregando productos bebibles o comestibles ultraprocesados, como refrescos en caja o en botella, paquetes, ponqués industriales, u otros productos industriales?
6. ¿El departamento está adoptando alguna medida para eliminar por completo la entrega de productos comestibles y bebibles ultraprocesados dentro del PAE?

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Avenida Carrera 16 No. 93A-36, Edificio Business Center, Oficina 201 de Bogotá D.C., y
2. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz